

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 679570 del "XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba"

p. 2225

Extracto de la Convocatoria "XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba"

p. 2228

Lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal de Selección y fecha y lugar de realización del ejercicio de la convocatoria para cubrir 10 plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, plantilla de personal funcionario, promoción interna, OEP 2019 y 2020

p. 2231

Lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización del ejercicio de la convocatoria para cubrir 20 plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, plantilla de personal laboral, promoción interna, OEP 2019 y 2020

p. 2234

Extracto de la Convocatoria 681130 "II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba"

p. 2238

Extracto de la Convocatoria 679510 "XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez"

p. 2241

Extracto de la Convocatoria 681643 de Subvenciones de Desarrollo de Capacidades 2023 - Pasantías y Asistencia Técnica

p. 2244

Aprobación provisional del Segundo expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 2244

Aprobación inicial de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, por la prestación de los Servicios Supramunicipales, relacionados con la gestión del ciclo integral en la Provincia de Córdoba"

p. 2245

Aprobación inicial del "PLAN MÁS PROVINCIA 2023", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales

autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias

p. 2245

Extracto de la Convocatoria 682086 Programa de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2023

p. 2259

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de este municipio

p. 2260

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para celebración de Declaración Civil de Ciudadanía de menor de edad, para el día 18 de marzo de 2023

p. 2260

Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos 2023

p. 2260

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente nº 01/2023 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 2262

Ayuntamiento de Cabra

Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la rectificación de las Bases de las Convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación, de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad

p. 2262

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad, en calle Juan Fuentes y callejón del Lobo

p. 2263

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 132/23 de 20 de febrero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica el nombramiento de cambio de Consejeros en representación del Grupo Municipal Vox en las empresas municipales Cecosam y Vimcorsa

p. 2264

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de 9 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se hace público la rectificación de errores materiales en la Convocatoria y Bases del proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2264

Decreto de 9 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se ha-

ce público la rectificación de errores materiales en la Convocatoria y Bases del proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2267

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva del documento técnico para la "Modificación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al ARI-25, Calle San Agustín", promovida por el Ayuntamiento

p. 2269

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 2271

Resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de 10 plazas de Limpiadoras, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 2271

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para Instalación de una Planta de Compostaje de tratamiento forestal, en parcela 46 del Polígono 20, Paraje "Dehesa Boyal", de este término municipal

p. 2272

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Administrativo/a, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (OEP 2022)

p. 2273

Ayuntamiento de La Victoria

Rectificación error material en el anuncio 321 del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 25, de 7 de febrero de 2023, de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2023

p. 2287

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Información pública del "Padrón de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) ejercicio 2022" y se notifican de forma colectiva las liquidaciones

p. 2287

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2023 (Urbana), de todos los municipios con competencias delegadas

p. 2287

Extracto de la Convocatoria 681541 para la concesión de Subvenciones a Proyectos Deportivos 2023

Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

p. 2288

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 782/2023

Título: XXIV PREMIO DE NOVELA RURAL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 679570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679570>)

CONVOCATORIA DEL XXIV PREMIO DE NOVELA RURAL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso escritores y escritoras, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes ni hayan obtenido este premio en ediciones anteriores. Cada autor/a solo podrá presentar una obra.

2. REQUISITOS

La temática de la obra deberá estar relacionada con el mundo rural. Los originales deberán tener un mínimo de 40.000 palabras y un máximo de 100.000. Se presentarán sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XXIV premio de Novela Rural Diputación de Córdoba tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital.

La solicitud de participación, junto al resto de la documentación especificada anteriormente, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde

la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital

-Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión de la persona solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48100 del Presupuesto para el ejercicio 2023. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de autor/a de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba durante un año, como así constará en el contrato que se suscriba entre la persona galardonada y la editorial que publique la obra. La edición de la obra premiada se realizará durante el ejercicio de 2024. El autor o autora

recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la misma.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por La Comisión de lectura, nombrada por la Diputada de Cultura, y formada por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura y la creación literaria, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará, igualmente, formado por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura y la creación literaria. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2023. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese cono-

cimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo, encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil (Decreto de la Presidencia, de 12 febrero 2022, (BOP nº 33, de 17/02/2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema:
CONSULTA D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO SOLICITA: Participar en el XXIV Premio de Novela Rural	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI): -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reuno las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso. Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación. Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos: -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI)	
CLAÚSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXIV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion	
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento <div style="text-align: center;"> En _____ a ____ de _____ de 2023 Fdo.: _____ </div>	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

Núm. 927/2023

Título: XII PREMIO DE LIBRO ILUSTRADO INFANTIL O JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 681110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681110>)

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO DE LIBRO ILUSTRADO INFANTIL O JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso escritores o escritoras, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, en formato de libro ilustrado, escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes o hayan obtenido este premio en ediciones anteriores. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra. El tema, formato y la técnica de las ilustraciones son libres. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Los originales del libro ilustrado deberán tener un mínimo de 30.000 palabras y un máximo de 45.000. No se establecen límites para el número de ilustraciones. La temática de la obra presentada debe ser adecuada para el público infantil o juvenil. Las obras se presentarán sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación.

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital.

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico

de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital.

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España)

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48102 del Presupuesto para el ejercicio 2023. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de autor/a de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba durante un año, como así constará en el contrato que se suscriba entre la persona galardo-

nada y la editorial que publique la obra. El tipo de impresión, así como las ilustraciones del libro final podrán determinarse según criterio de la organización del Premio. La edición de la obra premiada se realizará durante el ejercicio de 2024. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la misma.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de lectura, nombrada por la Diputada de Cultura, y formada por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura y la creación literaria, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará, igualmente, formado por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura, y la creación literaria, Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2023. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la web de la Delegación de Cultura y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo, no obstante, obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, (Decreto de la Presidencia, de 12 febrero 2022 (BOP nº 33, de 17/02/2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema:
CONSULTA D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el XII Premio Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI): -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso. Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación. Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos: -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI)	
CLAÚSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XII Premio de Libro Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion	
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento	
En _____ a ____ de _____ de 2023	
Fdo.: _____	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

Núm. 932/2023

Mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/1841, he dictado lo que sigue:

"El 29 de noviembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 10 plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020 (cuyas bases fueron publicadas en BOP nº 132, de 11 de julio de 2022). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación Provincial:

Presidente:

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

1º Suplente: Doña Ana María López Losilla. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Medio Ambiente.

Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

2º Suplente: Doña María del Carmen Albendín Romero. Técnica de Administración General. Tca. Especialista en Dº Urbanístico.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Miguel Ángel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar Actividades y Servicios. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Don Rafael Zafra Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Responsable de Actuaciones Propias. Servicio de Patrimonio.

Vocal 2.

Titular: Don José Luis Nicolau Franco. Arquitecto Técnico. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Vivienda. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco. Arquitecto Técnico. Adjunto Jefatura Servicio de Suministro y Servicios. Servicio de Patrimonio.

Vocal 3.

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez. Director Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 27 de abril de 2023, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 9ª y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 9ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública (BOJA número 19, de 30 de enero de 2023), cuyo primer apellido comience por la letra "N", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "Ñ" y así sucesivamente.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2019 Y 2020		
Convocatoria	FPI01/22 10 PLAZAS TCO/A AUX. ACT. Y SERVICIOS		
Tipo Plaza	Tco/a Aux. Act. y Serv.	Nº Plazas	10
Categoría	Tecn.Aux.Actividades y Servicios	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
CARRASCO MUÑOZ, PAULA	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
Total excluidas/os	
1	

Núm. 933/2023

Mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/1842, he dictado lo que sigue:

"El 1 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 20 plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020 (cuyas bases fueron publicadas en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2022, corrección de error en BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación Provincial:

Presidente:

Titular: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Técnica de Administración General. Jefa Sección Formación y Evaluación de Personal.

1º Suplente: Doña Ana María López Losilla. Técnica Superior de Medio Ambiente. Jefa del Departamento de Medio Ambiente.

Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Yolanda Jover Ramírez. Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

2º Suplente: Doña María del Carmen Albendín Romero. Técnica de Administración General. Tca. Especialista en Dº Urbanístico.

Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Miguel Ángel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar Actividades y Servicios. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Don Rafael Zafra Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Responsable de Actuaciones Propias. Servicio de Patrimonio.

Vocal 2.

Titular: Don José Luis Nicolau Franco. Arquitecto Técnico. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Vivienda. Servicio de Patrimonio.

Suplente: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco. Arquitecto Técnico. Adjunto Jefatura Servicio de Suministro y Servicios. Servicio de Patrimonio.

Vocal 3.

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez. Director Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 27 de abril de 2023, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 9ª y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 9ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública (BOJA número 19, de 30 de enero de 2023), cuyo primer apellido comience por la letra "N", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "Ñ" y así sucesivamente.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os**

Oferta	OEP 2019 Y 2020		
Convocatoria	LPI05/22 20 PLAZAS (2 RES. DIS.) TCO./A AUX. ACT. Y SERVICIOS		
Tipo Plaza	Tco/a Aux. Activi. y Serv	Nº Plazas	20
Categoría	Tecn.Aux.Actividades y Servicios	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Laborales fijos		
		Nº Plazas Disc.	2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUADO GOMEZ, JULIA
ALCAIDE REYES, ANTONIO JOSE
ARANDA AGUILAR, ANTONIA
ARENAS CABALLERO, MARIA DOLORES
ARIZA CAPILLA, ANTONIA SERAFINA
ARJONA SIMON, ROSA
BAUTISTA RIVAS, ANTONIO
BORRALLO TOLEDANO, PEDRO
CALDERON MUNOZ, SEBASTIAN
CALERO LOPEZ, RAFAEL
CALZADO BUENOSVINOS, LORENZO
CANAS SALAMANCA, PASCUAL
CANETE MARZO, FELISA
CASADO INFANTE, JOSE MANUEL
CATALAN GUTIERREZ, EMILIO
CATALAN TORO, CONSOLACION
CAZALLO NAVARRO, ANTONIO
DE AUSTRIA CATALAN, INMACULADA
DIEZ JORQUERA, MARIA DEL CARMEN
DUARTE SANCHEZ, JOSE
ESCUDERO OBRERO, RAFAEL
FERNANDEZ GOMEZ, ANGEL
GOMEZ OSUNA, DOLORES
GONZALEZ ALCANTARA, MARIA JOSEFA
GONZALEZ VEGA-LEAL, PEDRO
GUERRERO REYES, JESUS
INVERNON LUQUE, RAFAEL
JURADO FRAILE, EDUARDO
LEAL BELMONTE, ROSA MARIA
LOPEZ MORENO, INMACULADA
MARMOL BARRANCO, JOSE RAMON
MARQUEZ CAMACHO, MARIA AUXILIADORA
MARTIN JIMENEZ, MANUEL
MATA MUÑOZ, JAVIER
MONTANO JIMENEZ, ANTONIO
MONTIJANO FUENTES, RAFAEL MIGUEL
MURILLO ORTIZ, VICENTE
PADILLA LOPEZ, LEONOR
PADILLO CEPERO, MARIA DEL PILAR
PEREZ MARQUEZ, MIGUEL
PONTES MURILLO, MANUEL
PORRAS GALLARDO, JUAN ANTONIO
PUCHOL ENRIQUEZ, MANUEL ANGEL
PULIDO JIMENEZ, JUAN
REINA CARMONA, DOMINGO JOSE
RIVAS ALMEDA, FRANCISCO

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2019 Y 2020		
Convocatoria	LPI05/22 20 PLAZAS (2 RES. DIS.) TCO./A AUX. ACT. Y SERVICIOS		
Tipo Plaza	Tco/a Aux. Activi. y Serv	Nº Plazas	20
Categoría	Tecn.Aux.Actividades y Servicios	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
RUBIO AGUILAR, ISABEL	
SANCHEZ CARRERAS, ANGEL RAFAEL	
SANCHEZ MUÑOZ, BENITO MOISES	
SANCHEZ MUNOZ, JOSE DAVID	
SANDOVAL COBOS, JUAN DE DIOS	
TELLEZ DE LA POZA, FRANCISCO RAFAEL	
VALLE NARANJO, LEONOR	
VARONA CARMONA, JOSE	
VELASCO PAQUE, CARMEN	
VELASCO PAQUE, JOSE	
Total admitidas/os	56

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2019 Y 2020		
Convocatoria	LPI05/22 20 PLAZAS (2 RES. DIS.) TCO./A AUX. ACT. Y SERVICIOS		
Tipo Plaza	Tco/a Aux. Activi. y Serv	Nº Plazas	20
Categoría	Tecn.Aux.Actividades y Servicios	Nº Plazas Disc.	2
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
BUENO MARTIN, MARIA LUISA	NO POSEE LA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS EXIGIDA EN EL ANEXO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
JIMENEZ CARDADOR, MANUEL JESUS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSE	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
MOYA ARJONA, FRANCISCO MANUEL	NO POSEE LA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS EXIGIDA EN EL ANEXO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
SANCHEZ MUNOZ, CAROLINA	NO PERTENECE A LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES EXIGIDAS EN EL ANEXO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
VADILLO BLANCAS, RAFAEL	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA FUERA DE PLAZO
Total excluidas/os	
6	

Núm. 934/2023

Título: II PREMIO DE DRAMATURGIA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 681130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681130>)

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL II PREMIO DE DRAMATURGIA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso autores/as de textos teatrales, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, escritas en lengua castellana, que no hayan sido premiadas en otros certámenes ni obtenido este premio en ediciones anteriores, ni hayan sido representadas total o parcialmente en teatro alguno, ya sea de cámara, ensayo, oficial o comercial. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra de temática libre. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Los textos presentados deberán tener una extensión mínima de 60 páginas y máxima de 125 páginas. Se presentarán sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación.

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA:

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital.

-La solicitud de participación, junto al resto de la documentación especificada anteriormente, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites

y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital.

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48106 del Presupuesto para el ejercicio 2023. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de autor/a de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba durante un año, como así constará en el contrato que se suscriba entre la persona galardonada y la editorial que publique la obra. La edición de la obra premiada se realizará durante el ejercicio de 2024. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la misma.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de lectura, nombrada por la Diputada de Cultura, y formada por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de literatura, la escena teatral y la cultura en general, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará integrado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de literatura, la escena teatral y la cultura en general. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2023. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la web de la Delegación de Cultura, y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá

su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo, no obstante, obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil (Decreto de Delegaciones de la Presidencia, de 12 de febrero de 2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 6 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema:
CONSULTA D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI): -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso. Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación. Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos: -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI)	
CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del II Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion	
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento	
En _____ a ____ de _____ de 2023	
Fdo.: _____	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

Núm. 956/2023

Título: BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXIII PREMIO DE POESÍA VICENTE NÚÑEZ.

BDNS (Identif.) 679510

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679510>)

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a este concurso escritores y escritoras, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes o hayan obtenido este premio en ediciones anteriores. Cada poeta solo podrá presentar una obra.

2. REQUISITOS

Los originales deberán tener una extensión mínima de 700 versos, de temática libre. Se presentarán sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XXIII Premio de poesía Vicente Núñez tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA:

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital.

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los

términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital.

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2023. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de autor/a de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba durante un año, como así constará en el contrato que se suscriba entre la persona galardonada y la editorial que publique la obra. La edición de la obra premiada se realizará durante el ejercicio de 2024. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la misma.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de lectura, nombrada por la Diputada de Cultura, y formada por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la poesía, la cultura y la literatura, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará formado por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la poesía, la cultura y la literatura. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2023. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la web de la Delegación de Cultura, y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encon-

trarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil (Decreto de Delegaciones de la Presidencia, de 12 de febrero de 2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2023.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema:
CONSULTA D.N.I./N.I.F. <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el XXIII Premio de poesía Vicente Núñez	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI): -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:	
<p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.</p> <p>Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor</p> <p>Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos: -Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI)</p>	
CLAÚSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXIII Premio de Poesía Vicente Núñez</p> <p>d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos</p> <p>e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: https://sede.dipucordoba.es/diputacion</p>	
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento	
En _____ a ____ de _____ de 2023	
Fdo.: _____	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

Núm. 957/2023

Título: EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES 2023 - PASANTÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

BDNS (Identif.) 681643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681643>)

Extracto del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones de Desarrollo de Capacidades 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios

La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

SEGUNDO. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera en dos modalidades.

A. Pasantías: Para apoyar la estancia de formación, intercambio de conocimientos y experiencias prácticas de profesionales y técnicos/as de países en desarrollo, en alguna área técnica de esta Diputación Provincial o de sus empresas y organismos autónomos abajo indicados, así como de cualquier otro organismo o dependencia de las administraciones locales de la provincia de Córdoba. La estancia está dirigida a adquirir e intercambiar conocimientos, técnicas o procedimientos que generen iniciativas aplicables en los contextos de los proyectos y procesos de desarrollo que se estén llevando a cabo en sus lugares de procedencia.

B. Asistencias técnicas: Están dirigidas a la socialización obligatoria a su retorno por parte del pasante, replicando todo lo aprendido y el intercambio de conocimientos llevado a cabo, con efecto multiplicador dirigido prioritariamente a la formación de formadores.

TERCERO. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en:

<http://www.dipucordoba.es/internacional>.

CUARTO. Cuantía.

Para la modalidad de Pasantías la partida máxima disponible es de 40.000 euros con cargo a la partida 275.9208.48001.

La cuantía máxima que se puede solicitar por estancia para cada pasante es 4.000 euros. Dichos fondos serán destinados únicamente a gastos de transporte (trámite visados incluidos), alojamiento, manutención, seguro y material fungible de formación u otros derivados de las propias actividades durante dicha pasantía. No conlleva en ningún caso prestación económica alguna ni de

beca.

Para la modalidad de Asistencias Técnicas se destinan 50.000 euros de la partida Subv. Progr. Desarrollo Capacidades Acc. Asisten. Técnicas 275. 9208.48002.

La cuantía máxima que se puede subvencionar para cada acción es de 18.000 euros, se valorará positivamente que la contraparte y/o el solicitante participe con un mínimo del 12% del total del presupuesto de la acción, pudiendo esta cantidad ser valorizada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, terminando a las 23:59:59 del decimoquinto día hábil contado desde las 00:00h del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las bases de la presente convocatoria.

SEXTO. Otros datos.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944) y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico.

Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

Córdoba, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Memoria Democrática y Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 981/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose

dose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 982/2023

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, ha adoptado inicialmente, el acuerdo de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Diputación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 985/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "PLAN MÁS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo II del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en la dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no

presea aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada (9.000.000.- euros) dentro del crédito disponible, se fija una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación, de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Servicio de Asistencia Económica.

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2023)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributa-

rias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de País".

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la Provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan Provincial, tendrá asignada una cuantía inicial de 9.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MÁS PROVINCIA	9.000.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito disponible, se fija una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación, de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada

a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de este, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

Entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2022 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de

2010 y 2022, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022

d) Criterio de desempleo:

-El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2022, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

-El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la Provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalito, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas

con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan Provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día si-

guiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstan-

te, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones.

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto.

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan Provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan Provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total má-

xima señalada dentro del crédito disponible 9.000.000.- euros, se fijará una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional esta sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha aprobado inicialmente el Pleno de esta Diputación, de fecha 15 de febrero de 2023, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional esta condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito indicada, y en un momento anterior a la resolución definitiva de este Plan Provincial.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2023".

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

e) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

f) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc., de acuerdo a las especificacio-

nes aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc., utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA. del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Pro-

vincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	
 <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>							
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA							
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	130	9.14	25.2 f)	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.		<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p> <p>Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.</p>	
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.	132						
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.	133						
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.	134						
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.	135						
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.							
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.							
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.							
9. Protección Civil. Gasto corriente.							
10. Protección Civil. Gasto capital.							
2.- VIVIENDA Y URBANISMO							
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	150	9.1 y 9.2	25.2 a)	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viajes urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.		<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION</p> <p>b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.</p> <p>Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.</p>	
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.	151	9.1					
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.	152	9.2					
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.	1531	9.10					
15. Vivienda. Gasto corriente.	1532						
16. Vivienda. Gasto capital.							
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.							
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.							
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.							
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONOMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)						
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26		160		III. AFRONTAR LA DESPOBLACION de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.	
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)	9.4	161	6.1		
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.				6.3		
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	26		1621		11.3	
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)	9.6	1622		16.7	
26. Recogida de RSU. Gasto capital.						
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.						
28. Gestión de RSU. Gasto capital.						
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.						
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.						
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)						
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163		II. AFRONTAR LA DESPOBLACION de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración (...) conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.	
32. Limpieza viaria. Gasto capital.				7.b		
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.				8.9		
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.	26	9.19	164		9.1	
35. Alumbrado público. Gasto corriente.					11.7	
36. Alumbrado público. Gasto capital.		9.5	165		16.7	
5.- MEDIO AMBIENTE						
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)				II. AFRONTAR LA DESPOBLACION de población en el medio rural Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.	
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			170			
39. Parques y jardines. Gasto corriente.			171			
40. Parques y jardines. Gasto capital.		9.12	172		9.1	
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.					11.7	
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.					16.7	
43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto corriente.						
44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Gasto capital.			1721			

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		Arf. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA		Arf. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	
 <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>							
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD							
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONOMICA		Asistencia social primaria. Gasto corriente.		26 y D. T.2º	9.4.	231	3.4 3.8
		Asistencia social primaria. Gasto capital.					9.1
		Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.		25.2.j)	9.13	311	11.1 11.b 16.7
		Protección de la salubridad pública. Gasto capital.					
7.- EDUCACIÓN							
49. Admón general de educación. Gasto corriente.						320	
50. Admón general de educación. Gasto capital.						321	9.1
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.							11.7
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.							12.8
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.		25.2.n)		9.20		323	16.7
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.		D.A. 15 ^a				325	
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.							
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.							
8.- CULTURA (I)							
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.						330	8.9
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.						3321	9.1
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.						3322	9.C
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.						333	11.4
61. Archivos. Gasto corriente.							12.8
62. Archivos. Gasto capital.		25.2.m)		9.17		334	16.7
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.							
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.							
65. Promoción cultural. Gasto corriente							
66. Promoción cultural. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030
9.- CULTURA (II)					
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	8.9	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p>
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)			9.1	
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337	11.4	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.				16.7	
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.					
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)		338		
10.- DEPORTE					
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.			340	3.4	<p>Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.</p>
74. Admón. General deportes. Gasto capital.				8.9	
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341	9.1	
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.					
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.			342		
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.					
11.- COMERCIO - TURISMO					
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	8.9	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</p> <p>La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.</p>
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.				9.1	
81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311	12.8	
82. Ferias. Gasto capital.					
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312		
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313		
86. Comercio ambulante. Gasto capital.					
87. Información-prom. turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432		
88. Información y prom. turística. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONOMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	9.1 9.C 11.7 16.7
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.		9.8	441 1		
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.9	454		
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.		9.26	491		
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.15	493		
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.					
96. Sociedad de la información. Gasto capital.					
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.					
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.					
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26			
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.		92.2 ñ)		Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.	
102. Admón general. Gasto capital.		E.A.		Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.	
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.					
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.					
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023. Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 9.000.000 (Crédito inicial)	
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	5,0%	2,5%	7,0%	4,375%					
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14001- ADAMUZ	97.250,00	12.515,54	22.273,78	18.382,16	58.816,97	0,00	0,00	0,00	11.767,54	0,00	11.767,54	167.834,51	94.406,91
14001- ALGALLARIN (ELA)	97.250,00	2.002,63	25.986,08	30.100,20	64.675,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.925,31	91.082,99
14002- AGUILAR DE LA FR	97.250,00	46.873,43	14.849,19	8.389,57	73.875,84	0,00	0,00	0,00	14.102,42	0,00	14.102,42	185.228,26	104.190,90
14003- ALCARACEJOS	97.250,00	5.254,69	22.273,78	10.884,26	44.058,22	0,00	0,00	0,00	13.394,88	25.000,00	38.394,88	179.703,10	101.082,99
14004- ALMEDINILLA	97.250,00	8.270,95	22.273,78	21.118,69	57.308,91	29.357,80	8.744,19	38.101,98	11.287,96	0,00	11.287,96	203.948,85	114.721,23
14005- ALMODOVAR DEL	97.250,00	28.483,75	18.561,48	0,00	51.749,81	7.339,45	19.844,96	27.184,41	18.810,03	0,00	18.810,03	194.994,26	109.684,27
14006- AÑORA	97.250,00	5.311,01	22.273,78	6.166,63	39.396,91	0,00	0,00	0,00	13.460,35	25.000,00	38.460,35	175.107,26	98.497,83
14007- BAENA	97.250,00	66.040,92	7.424,59	30.807,51	106.154,86	7.339,45	12.082,69	19.422,14	13.778,24	0,00	13.778,24	236.605,23	133.090,44
14008- BELALCAZAR	97.250,00	11.142,91	22.273,78	25.868,13	64.930,30	0,00	0,00	0,00	20.627,46	25.000,00	45.627,46	207.807,76	116.891,87
14009- BELMEZ	97.250,00	10.072,96	22.273,78	32.955,45	70.947,68	22.018,35	1.788,11	23.806,46	25.322,59	25.000,00	50.322,59	242.326,73	136.308,79
14010- BENAMEJI	97.250,00	17.506,26	22.273,78	12.409,70	57.835,23	7.339,45	1.498,71	8.838,16	14.346,11	0,00	14.346,11	178.269,50	100.276,60
14011- LOS BLAZQUEZ	97.250,00	2.326,43	25.986,08	28.193,60	63.092,50	0,00	0,00	0,00	19.183,53	25.000,00	44.183,53	204.526,04	115.045,90
14012- BUJALANCE	97.250,00	25.541,41	18.561,48	25.289,71	74.097,17	7.339,45	899,22	8.238,67	14.961,85	0,00	14.961,85	194.547,70	109.433,08
14013- CABRA	97.250,00	70.732,49	0,00	16.839,76	87.572,24	14.678,90	15.266,15	29.945,05	13.729,11	0,00	13.729,11	210.000,00	118.125,00
14014- CAÑETE DE LAS T	97.250,00	10.062,41	22.273,78	26.791,52	64.773,19	0,00	0,00	0,00	12.639,27	0,00	12.639,27	174.662,46	98.247,63
14015- CARCABUEY	97.250,00	8.330,79	22.273,78	36.281,89	72.531,95	7.339,45	1.912,14	9.251,59	11.811,59	0,00	11.811,59	190.845,13	107.350,39
14016- CARDEÑA	97.250,00	5.120,95	22.273,78	48.993,56	82.033,78	14.678,90	3.720,93	18.399,83	11.983,90	25.000,00	36.983,90	234.667,51	132.000,47
14017- LA CARLOTA	97.250,00	50.414,10	14.849,19	0,00	69.026,94	66.055,05	66.594,32	132.649,36	13.153,79	0,00	13.153,79	312.080,10	175.545,05
14018- EL CARPIO	97.250,00	15.320,62	22.273,78	16.196,95	59.436,84	14.678,90	4.485,79	19.164,69	16.021,77	0,00	16.021,77	191.873,30	107.928,73
14019- CASTRO DEL RIO	97.250,00	27.139,28	18.561,48	14.531,87	64.937,21	7.339,45	4.496,12	11.835,57	12.117,32	0,00	12.117,32	186.140,10	104.703,81
14020- COINQUISTA	97.250,00	1.337,43	25.986,08	58.661,31	92.571,22	0,00	0,00	0,00	12.326,01	25.000,00	37.326,01	227.147,23	127.770,32
14021- ENCINAREJO DE C	97.250,00	5.821,34	22.273,78	18.776,95	52.517,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.767,56	84.244,25
14022- DOÑA MENCIA	97.250,00	16.130,12	22.273,78	27.168,17	71.217,55	0,00	0,00	0,00	13.791,73	0,00	13.791,73	182.259,29	102.520,85
14023- DOS TORRES	97.250,00	8.453,97	22.273,78	19.243,51	55.816,75	0,00	0,00	0,00	12.319,64	25.000,00	37.319,64	190.186,39	106.979,85
14024- ENCINAS REALES	97.250,00	7.975,31	22.273,78	19.375,94	55.270,51	7.339,45	878,55	8.218,00	14.595,09	0,00	14.595,09	175.333,60	98.625,15
14025- ESPEJO	97.250,00	11.420,95	22.273,78	31.886,00	71.226,22	0,00	0,00	0,00	12.104,45	0,00	12.104,45	180.580,67	101.576,63
14026- ESPIEL	97.250,00	8.527,88	22.273,78	7.522,90	43.970,05	22.018,35	3.534,88	25.553,23	15.897,62	25.000,00	40.897,62	207.670,90	116.814,88
14027- FERNAN NUÑEZ	97.250,00	33.949,62	18.561,48	2.831,84	60.047,52	0,00	0,00	0,00	13.190,34	0,00	13.190,34	170.487,86	95.899,42
14028- FUENTE CARRETE	97.250,00	3.903,19	22.273,78	21.569,79	53.392,25	0,00	0,00	0,00	13.314,24	0,00	13.314,24	163.956,49	92.225,52
14028- FUENTE LA LANCH	97.250,00	1.157,93	25.986,08	36.859,38	70.589,79	0,00	0,00	0,00	22.808,31	25.000,00	47.608,31	215.448,10	121.189,55
14029- FUENTE OBEJUNA	97.250,00	15.704,25	22.273,78	44.734,78	88.358,30	102.752,29	20.899,22	123.651,52	22.294,60	25.000,00	47.294,60	356.554,42	200.561,86
14030- FUENTE PALMERA	97.250,00	32.052,58	18.561,48	0,00	55.318,64	44.036,70	33.085,27	77.121,97	12.114,74	0,00	12.114,74	241.805,34	136.015,51
14030- OCHAVILLO DEL R	97.250,00	2.717,10	25.986,08	38.509,63	73.799,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.049,21	96.215,18
14031- FUENTE TOJAR	97.250,00	2.333,46	25.986,08	43.253,01	78.158,95	0,00	206,72	206,72	12.756,37	0,00	12.756,37	188.372,04	105.959,27
14032- LA GRANJUELA	97.250,00	1.457,10	25.986,08	63.381,19	97.410,76	0,00	0,00	0,00	24.441,94	25.000,00	49.441,94	244.102,70	137.307,77
14033- GUADALCAZAR	97.250,00	5.462,35	22.273,78	7.884,52	41.266,13	7.339,45	475,45	7.814,90	14.446,01	0,00	14.446,01	160.777,04	90.437,09
14032- LA GUJARAZOSA	97.250,00	4.719,72	22.273,78	6.921,73	39.560,72	0,00	0,00	0,00	13.666,78	0,00	13.666,78	150.477,50	84.643,60
14034- EL GUIJO	97.250,00	1.210,73	25.986,08	60.697,21	94.480,42	0,00	0,00	0,00	13.036,48	25.000,00	38.036,48	229.766,90	129.243,78
14035- HINOJOSA DEL DU	97.250,00	23.369,84	18.561,48	30.193,40	76.829,30	0,00	0,00	0,00	17.476,64	25.000,00	42.476,64	216.555,94	121.812,72
14036- HORNACHUELOS	97.250,00	15.662,02	22.273,78	16.047,75	59.629,03	29.357,80	12.020,67	41.378,47	13.887,02	0,00	13.887,02	212.144,52	119.331,29
14037- IZNAJAR	97.250,00	14.085,26	22.273,78	46.269,79	88.274,31	51.376,15	22.222,22	73.598,37	10.358,06	0,00	10.358,06	269.480,74	151.582,92
14038- LUCENA	97.250,00	150.091,40	0,00	0,00	150.091,40	44.036,70	34.863,05	78.899,75	14.488,94	0,00	14.488,94	210.000,00	118.125,00
14039- LUQUE	97.250,00	10.298,22	22.273,78	41.069,28	79.286,77	7.339,45	981,91	8.321,36	15.087,67	0,00	15.087,67	199.945,80	112.469,51
14040- MONTALBAN DE O	97.250,00	15.816,88	22.273,78	3.237,44	46.973,58	0,00	0,00	0,00	8.807,12	0,00	8.807,12	153.030,70	86.079,77
14041- MONTEMAYOR	97.250,00	13.617,16	22.273,78	18.243,53	59.779,95	0,00	0,00	0,00	12.916,64	0,00	12.916,64	196.946,60	95.594,96
14042- MONTILLA	97.250,00	79.154,78	0,00	18.157,33	97.312,10	7.339,45	13.788,11	21.127,56	12.870,95	0,00	12.870,95	210.000,00	118.125,00
14043- MONTORO	97.250,00	32.390,46	18.561,48	21.998,57	77.855,08	0,00	0,00	0,00	13.829,53	0,00	13.829,53	188.734,61	106.163,22
14044- MONTURQUE	97.250,00	6.803,30	22.273,78	11.588,86	46.311,43	7.339,45	1.767,44	9.106,89	12.914,47	0,00	12.914,47	165.582,79	93.140,32
14045- MORILES	97.250,00	12.927,32	22.273,78	21.482,75	62.329,34	0,00	0,00	0,00	14.188,79	0,00	14.188,79	173.768,12	97.744,57
14046- NUEVA CARTEYA	97.250,00	18.819,06	18.561,48	17.909,08	59.994,20	0,00	0,00	0,00	12.587,29	0,00	12.587,29	169.831,49	95.530,21
14047- OBEJO	97.250,00	7.229,16	22.273,78	0,00	35.148,43	14.678,90	16.279,07	30.957,97	16.335,64	25.000,00	41.335,64	204.692,04	115.139,27
14048- PALENCIANA	97.250,00	5.142,07	22.273,78	27.831,98	60.893,32	0,00	0,00	0,00	12.091,47	0,00	12.091,47	170.234,79	95.757,07
14049- PALMA DEL RIO	97.250,00	73.241,93	0,00	11.272,49	84.514,42	44.036,70	10.067,18	54.103,88	14.306,63	0,00	14.306,63	210.000,00	118.125,00
14050- PEDRO ABAD	97.250,00	9.886,43	22.273,78	17.869,12	55.874,81	0,00	0,00	0,00	15.369,14	0,00	15.369,14	168.293,95	94.665,35
14051- PEDROCHE	97.250,00	5.212,46	22.273,78	33.033,31	66.165,03	0,00	0,00	0,00	15.156,84	25.000,00	40.156,84	203.571,88	114.509,18
14052- PEÑARROYA-PUEE	97.250,00	36.670,24	14.849,19	36.172,99	91.456,07	0,00	0,00	0,00	25.103,43	25.000,00	50.103,43	238.809,49	134.330,34
14053- POSADAS	97.250,00	25.576,60	18.561,48	13.036,71	61.879,36	7.339,45	2.563,31	9.902,76	14.629,13	0,00	14.629,13	183.661,25	103.309,45
14054- POZOBLANCO	97.250,00	60.191,42	7.424,59	11.846,60	81.444,44	0,00	0,00	0,00	12.277,34	25.000,00	37.277,34	215.974,78	121.484,12
14055- PRIEGO DE CORDI	97.250,00	75.610,59	0,00	18.616,53	94.227,12	73.394,50	30.976,74	104.371,24	13.915,85	0,00	13.915,85	210.000,00	118.125,00
14055- CASTIL DE CAMPO	97.250,00	2.143,41	25.986,08	35.861,93	70.877,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.927,82	94.459,40
14056- PUENTE GENIL	97.250,00	104.699,71	0,00	5.033,96	109.733,67	58.715,60	25.571,06	84.286,66	16.537,49	0,00	16.537,49	210.000,00	118.125,00
14057- LA RAMBLA	97.250,00	26.484,65	18.561,48	3.023,12	52.773,82	0,00	0,00	0,00	10.001,56	0,00	10.001,56	160.025,38	90.014,28
14058- RUTE	97												

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023. Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 (Crédito inicial)
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	Suma Criterio por Población	5,0%	2,5%	Suma Criterio de Dispersión	7,0%	4,375%	Suma Criterio de Desempleo		
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte			
14063- VALENZUELA	97.250,00	3.797,60	22.273,78	55.360,28 €	87.077,15	0,00	0,00	0,00	14.043,79	0,00	14.043,79	198.370,94	111.583,65
14064- VALSEQUILLO	97.250,00	1.221,29	25.986,08	41.253,09 €	75.046,86	0,00	0,00	0,00	19.652,34	25.000,00	44.652,34	216.949,19	122.033,92
14065- LA VICTORIA	97.250,00	8.151,29	22.273,78	0,00 €	36.070,56	7.339,45	847,55	8.186,99	14.466,82	0,00	14.466,82	155.974,37	87.735,58
14066- VILLA DEL RIO	97.250,00	24.612,24	18.561,48	18.830,33 €	66.708,63	0,00	0,00	0,00	14.948,64	0,00	14.948,64	178.907,28	100.635,34
14067- VILLAFRANCA DE C	97.250,00	17.147,27	22.273,78	0,00 €	45.066,54	0,00	0,00	0,00	14.637,34	0,00	14.637,34	156.953,88	88.286,56
14068- VILLAHARTA	97.250,00	2.224,36	25.986,08	52.263,14 €	87.059,98	0,00	351,42	351,42	19.404,60	25.000,00	44.404,60	229.066,00	128.849,62
14069- VVA. DE CORDOBA	97.250,00	30.222,41	18.561,48	32.296,96 €	85.785,43	0,00	0,00	0,00	13.081,09	25.000,00	38.081,09	221.116,52	124.378,04
14070- VVA. DEL DUQUE	97.250,00	5.036,48	22.273,78	35.405,46 €	68.361,21	0,00	0,00	0,00	12.706,53	25.000,00	37.706,53	203.317,74	114.366,23
14071- VILLANUEVA DEL R	97.250,00	3.544,19	22.273,78	50.549,04 €	82.012,49	0,00	0,00	0,00	19.503,16	25.000,00	44.503,16	223.765,66	125.868,18
14072- VILLARALTO	97.250,00	3.910,22	22.273,78	47.523,84 €	79.353,33	0,00	0,00	0,00	15.513,53	25.000,00	40.513,53	217.116,86	122.128,23
14073- VSA. DE CORDOBA	97.250,00	11.121,79	22.273,78	34.114,62 €	73.155,68	7.339,45	599,48	7.938,93	16.743,67	25.000,00	41.743,67	220.088,28	123.799,66
14074- EL VISO	97.250,00	8.897,43	22.273,78	31.915,19 €	68.731,89	0,00	0,00	0,00	14.679,29	25.000,00	39.679,29	205.661,18	115.684,41
14075- ZUHEROS	97.250,00	2.220,84	25.986,08	54.318,86 €	89.112,18	0,00	0,00	0,00	13.979,44	0,00	13.979,44	200.341,62	112.692,16
TOTAL	7.780.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	2.000.000,00	5.605.534,05	800.000,00	400.000,00	1.200.000,00	1.120.000,00	700.000,00	1.820.000,00	16.000.000,00	9.000.000,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio

Calculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA

Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)

Núm. 987/2023

Título: Extracto de la Resolución de 26 de enero de 2022, del Pleno de la Diputación de Córdoba, por la que se convoca la "BASIS DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2023".

BDNS (Identif.) 682086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682086>)

PRIMERO. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

SEGUNDO. Objeto y ámbito

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Se trata de una línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en situación de brecha digital para la dinamización de sus centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estos municipios y entidades locales autónomas de Córdoba.

TERCERO. Bases Reguladoras

Bases reguladoras de la Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2023, publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, así como en la dirección:

<https://www.dipucordoba.es/departamentodeadministracionelectronica>

CUARTO: Cuantía

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en

el presupuesto consolidado de 2023, ascendiendo la cuantía a: 489.179,86 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2023 es: 274 4911 46200.

Los gastos subvencionables son: Gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el % subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 65.811,76 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.700,84 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 408.398,10 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.425,42 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y ascenderá a un total máximo de 14.970,00 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.992,50 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos. De otro, en el grupo B se incluirán: Encinarejo de Córdoba.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El órgano competente de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación del Plan, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través de la Sede Electrónica www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 732/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del Municipio de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Aguilar de la Frontera, 1 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 714/2023

Que mediante Resolución Nº 2023/00000553 dictada por esta Alcaldía, en fecha 20/02/2023, se ha delegado la competencia para la celebración de Declaración Civil de Ciudadanía de menor de edad, para el día 18/03/2023, a las 13,30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento, DON ANTONIO COBOS CASTILLA.

Y lo anterior de conformidad al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almodóvar del Río, 24 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 720/2023

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000709, de fecha 24 de febrero de 2023, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos, cuyo texto es el siguiente:

"Las disposiciones existentes en materia de Haciendas Locales, tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recogen cómo deben las Entidades Locales disponer de los fondos que forman su tesorería, limitándose a establecer la prioridad de los gastos de la deuda pública, los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Por lo que cada Corporación tiene una gran amplitud para regular el resto de los aspectos sobre la disposición de los fondos municipales.

Por otra parte, la normas sobre estabilidad presupuestaria, constituidas básicamente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece como uno de los principios el de sostenibilidad financiera (artículo 4), definiéndose como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial

conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Por lo que el cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores por deudas comerciales, constituye hoy un eje fundamental de la economía municipal.

Para ello, es imprescindible conocer los flujos monetarios, para poder planificar el cumplimiento de las obligaciones económicas en que incurre el Ayuntamiento, todo ello haciendo compatible la eficiencia en la gestión de los recursos con la prestación de los servicios esenciales, la atención de las demandas de los ciudadanos, las necesidades sociales y, por supuesto, cumplir con las prioridades en los pagos establecidos en la legislación citada.

Hay que tener en cuenta el artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978, que concede prioridad absoluta al pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública. Precepto que fue trasladado al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, según el cual los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Por lo cual, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

I. PRINCIPIOS GENERALES

-El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, así como el cumplimiento del período medio de pago previsto en la Ley.

-El Plan de Disposición de Fondos tiene su base en el presupuesto monetario o de tesorería, el cual, será elaborado anualmente. Dicho presupuesto se confeccionará en base a programaciones mensuales que serán objeto de actualización y de las que se dará cuenta al Ordenador de Pagos y a la Intervención, para su seguimiento y control. Las sucesivas programaciones que se vayan incorporando contendrán los ajustes que resulte preciso practicar en cada momento en función de las necesidades

-La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, sin perjuicio de la utilización de cuentas restringidas para gastos afectados cuando una norma o acuerdo de la Corporación así lo decida.

-El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

-Los pagos que se efectúen deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención Municipal.

II. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. Cuando ello no fuera posible, se estará al orden en la atención de las obligaciones de pago que se menciona a continuación.

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

A) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto.

B) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios; los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera lineal por doceavas partes mensuales.

C) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y en las bases reguladoras que rigen cada procedimiento aprobado.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

III. PRELACIÓN DE LOS PAGOS

a) Prelación de pagos:

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles la ordenación de pagos respetará el siguiente orden de prelación.

1º. Gastos derivados de la deuda pública: Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que se deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

2º. Gastos de personal: Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

3º. Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina: Pagos correspondientes por retenciones practicadas en la nómina, tales como Impuesto sobre la renta de las personas físicas -IRPF-, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

4º. Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador: Aportaciones del Ayuntamiento a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal municipal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

5º. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de di-

ciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (EDL 2004/184272).

6º. Impuesto sobre el valor añadido: Los pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido.

7º. Otros pagos: Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

8º. Otros pagos tributarios: Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

9º. Anticipos de caja fija y pagos a justificar: Provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

10º. Primas de seguros: Pagos de primas de pólizas de seguros.

11º. Ayudas sociales: Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

12º. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

b) Normas de aplicación:

1. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río no permitan atender al puntual pago de la deuda pública, de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado, de la Comunidad Autónoma, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, la Corporación podrá declarar la excepción al principio de unidad de caja y que tal producto constituya Tesorería separada y se destine exclusivamente a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

3. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de la deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4. El presente Plan de disposición de fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

5. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

Entre otras, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de las obligaciones no preferentes siguientes:

-Las subvenciones y aportaciones a entidades benéficas y asistenciales.

-Atendiendo al principio de importancia relativa, aquellos pagos cuya deuda individualizada (factura, certificación, etc.) No supere

el importe de 1.000 euros y la deuda acumulada de un proveedor o contratista no supere la cantidad de 5.000 euros.

-Los derivados de la prestación de servicios básicos cuyo impago pudiera producir graves perjuicios al municipio.

-Los derivados de la prestación de servicios en los que el coste salarial sea mayoritario respecto al total importe facturado.

Estas circunstancias serán apreciadas y declaradas de urgencia por el ordenador de pagos, haciendo constar la leyenda "pago declarado urgente", u otra análoga, en el oportuno documento contable o relación de transferencias.

IV. FECHAS DE PAGOS

-Las facturas se pagarán en los plazos establecidos en la normativa vigente.

-Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales.

V. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.

Las órdenes de transferencia colectivas se presentarán a la entidad financiera pagadora mediante incorporación del fichero Q34/XML de pagos y serán ejecutadas a posteriori de las correspondientes firmas de los claveros.

Las órdenes de transferencias serán firmadas conjunta o mancomunadamente por el/la Ordenador/a de Pagos, el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

VI. ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el plan los recursos que procedan".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almodóvar del Río, 01 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

camente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 866/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 01/2023, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias Corrientes	42.625,00 euros
	Total Aumentos	42.625,00 euros

B) FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	42.625,00 euros
	Total Financiación Aplicaciones	42.625,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 883/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACER SABER:

Que por resolución de la Alcaldía número 2023/00000782, de fecha 3-3-2023, se ha acordado rectificar las bases de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cabra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad, mediante concurso, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2022/00002784, de 18-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 226, de 25-11-2022, y Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 9-12-2022 (rectificación), en el sentido de modificar el Anexo I "ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS AYUNTAMIENTO DE CABRA" de dichas Bases, en la Denominación de la plaza:

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A,

donde dice: .../...Grupo/Subgrupo: A/A1. .../...;

debe decir: .../... Grupo/Subgrupo: A/A2. .../...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 736/2023

Por Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castro del Río, en calle Juan Fuentes y callejón del Lobo, promovido por don Juan Pinillos Salido y redactado por el Arquitecto don Joaquín Millán García.

ARTICULADO DE LA MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO, CALLE JUAN FUENTES CALLEJÓN DEL LOBO.

OBJETO

1. Reducción del equipamiento docente previsto en calle Juan Fuentes.

2. Creación de una zona con calificación de "Espacios Libres" en callejón del Lobo, actualmente calificada como Residencial.

ANTECEDENTES

El Documento vigente delimita un equipamiento docente en calle Ancha, esquina a calle Juan Fuentes, que corresponde a los suelos ocupados por el entonces centro de Formación Profesional (antiguo convento de Scala Coeli, propiedad del Obispado de Córdoba y cedido al Ayuntamiento de Castro del Río para usos docentes) y a una parcela ocupada por un edificio residencial privado que procede de una segregación del convento realizada en el año 1971.

Esta delimitación podría estar motivada por un error en el plano parcelario manejado en el momento de la redacción, o bien podría pretender la reserva de suelo para ampliación del centro docente.

En cualquier caso, desde la aprobación de las NNSS en 1991, no se ha iniciado ningún procedimiento para la adquisición de esta parcela privada e incorporarla al equipamiento y, además, en este período de tiempo se han producido modificaciones en el sistema educativo que han propiciado el abandono del uso docente del edificio.

Por otro lado, las NNSS delimitan una manzana con calificación R2 (residencial) en suelos resultantes de la canalización del río Guadajoz junto al callejón del Lobo. El erial preexistente se amplió con suelos liberados por la canalización del río Guadajoz en el año 1993. La actual zona ajardinada surge como iniciativa de los vecinos próximos, que la ejecutan de modo precario y sucesivas intervenciones municipales que la consolidan.

Tenemos, por tanto, un suelo calificado como equipamiento que alberga usos residenciales privados y otro que albergando un área libre está calificado como residencial.

Parámetros urbanísticos y físicos de los suelos afectados:

-Edificación sita en calle Arco:

Referencia catastral: 9628912UG6792N0001ZT.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: Equipamiento Docente.

Uso actual: Residencial plurifamiliar.

Superficie de suelo: 548 m².

Superficie construida: 646 m².

-Suelo sito en callejón del Lobo:

Referencia catastral: No tiene.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: Residencial R2.

Uso actual: Área libre.

Superficie de suelo: 1.752 m².

Superficie construida: 0 m².

PROCEDENCIA

La modificación consiste en el reconocimiento de la realidad de estos suelos.

Esto supondrá un incremento del suelo calificado como dotaciones públicas, con lo queda suficientemente justificada la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.

En el apartado 4.3. "Los sistemas generales: terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público" contenido en la Memoria de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río se cuantifica la superficie de áreas libres y equipamientos de carácter general para un horizonte de población de 10.116 habitantes (dato obtenido en base al número total de viviendas tras el desarrollo completo del planeamiento):

-El conjunto de áreas libres de carácter general, con una superficie de 160.837,51 m² comporta un estándar de 15,90 m² suelo por habitante.

-El conjunto de equipamientos de carácter general, con una superficie de 128.502,86 m² comporta un estándar de 12,70 m² suelo por habitante.

Tras la modificación propuesta estos parámetros quedan alterados del siguiente modo:

-El conjunto de áreas libres de carácter general, con una superficie de 162.589,51 m² comporta un estándar de 16,07 m² suelo por habitante.

-El conjunto de equipamientos de carácter general, con una superficie de 127.954,86 m² comporta un estándar de 12,65 m² suelo por habitante.

La alteración es mínima y da cumplimiento a lo exigido en la LISTA'21 en su artículo 61.2.a.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenación propuesta responde básicamente a los siguientes criterios:

-Redefinición de los límites del suelo equipamiento del antiguo centro de Formación Profesional, eliminando de su ámbito la parcela sita en calle Juan Fuentes nº 1 (referencia catastral: 9628912UG6792N0001ZT), e incorporándola a la zona de suelo urbano denominada "Casco Urbano R2" que la circunda.

-Delimitación de un área libre en las proximidades del río Guadajoz y callejón del Lobo ajustada a la realidad de la zona ajardinada existente.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Alumbrado público: El alumbrado público que se proyecte reunirá las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Especies vegetales: Para el ajardinamiento de las áreas libres se emplearán especies vegetales autóctonas y representativas de la flora local, prohibiéndose la utilización de especies exóticas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Se evitará el empleo de áreas cubiertas de césped y se mantendrá o incrementará la masa arbórea existente.

El área libre del callejón del Lobo está próxima a la ribera del río Guadajoz, espacio que constituye el Hábitat de Interés Comunitario 92D00- Adelfales y Tarajales del Anexo I de la Ley

42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el cauce del Guadajoz tiene la consideración de Hábitat de Especies Silvestres objeto del régimen de protección general de las Leyes 42/2007 y 8/2003. El tramo de río próximo cuenta con un cauce artificial sometido a limpiezas periódicas a fin de mantenerlo libre de vegetación, por lo que las actuaciones en el área que nos ocupa no afectan a los valores naturales que se pretenden proteger.

Otras medidas de mitigación y adaptación al cambio climático: La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía exige, en su artículo 19, que los documentos de planeamiento urbanístico incorporen medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

En este sentido, y considerando el alcance limitado del documento de Modificación que nos ocupa, se proponen las siguientes medidas:

-Las mencionadas antes en relación con el alumbrado público y especies vegetales.

-Se mantendrán los pavimentos terrizos existentes en las áreas libres.

-Las superficies exteriores de las edificaciones (fachadas y cubiertas) serán de color claro.

-Las edificaciones cumplirán lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en cuanto a Higiene, salud y protección del medio ambiente (DB-HS), Ahorro de energía (DB-HE) y Protección frente al ruido (DB-HR).

Castro del Río, 23 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 735/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 132/23. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CAMBIO DE CONSEJEROS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LAS EMPRESAS MUNICIPALES CECOSAM Y VIMCOSA.

Conocido el informe emitido por el Subdirector General de Alcaldía Presidencia, a la vista del escrito remitido por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Rafael Saco Ayllón como Consejero de la empresa municipal Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba SA (CECOSAM) en representación del Grupo Municipal VOX, en sustitución de don Alberto Cuevas Hoyas.

SEGUNDO. Nombrar a doña Paula Badanelli Berriozábal como Consejera de la empresa municipal Viviendas Municipales de Córdoba SA (VIMCOSA) en representación del Grupo Municipal VOX, en sustitución de don Julián Urbano de Sotomayor.

TERCERO. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas

en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a las personas y empresas afectadas, y a la Secretaría General del Pleno.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 28 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 922/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía de 9 de marzo de 2023 se han rectificado los errores materiales existentes en las bases QUINTA, apartado 5.3, UNDECIMA, DUODÉCIMA así como en la denominación Anexo I de los puestos Animador deportivo y Técnico de Deportes ahora denominados Monitor de Deportes y la titulación exigida para los puestos de Animador deportivo y Técnico de Deportes (ahora denominado monitor de deportes) y Agente de desarrollo Local del Decreto de Alcaldía número 736, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 240, de 30 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20-2021, de 28 de diciembre, quedando de la siguiente forma:

I. QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

II. UNDECIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

“La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo”.

III. DUODÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una lista ordenada de aspirantes con aquellos que hubieran participado en el proceso selectivo de concurso, que hubiesen obtenido la puntuación mínima de 10 puntos siguiendo las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, o como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento de Iznájar de Planes o Programas que requieran la realización de actuaciones que guarden relación con las plazas convocadas en estas Bases. De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes pa-

ra ser cubiertas entre personas con discapacidad".

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso contencioso-adminis-

trativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En Iznájar, a 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I CONCURSO

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
DOS	MONITOR DE DEPORTES sustituye a ANIMADOR/A DEPORTIVO	LABORAL	PARCIAL
UNA	MONITOR DE DEPORTES sustituye a TÉCNICO/A DE DEPORTES	LABORAL	COMPLETA

ANEXO II

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA / GRUPO	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS obligatorio base tercera 3.1.f	EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE
MONITOR DE DEPORTES JORNADA PARCIAL	TRES	Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.	Carne de conducir tipo B Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales	Técnico de deportes Monitor deportivo AEPSA Monitor deportivo en Aldeas

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA / GRUPO	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS obligatorio base tercera 3.1.f	EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE
MONITOR DE DEPORTES	TRES	Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales	Técnico de deportes Monitor deportivo AEPSA Monitor deportivo en Aldeas

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA / GRUPO	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS obligatorio base tercera 3.1.f	EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL		Diplomatura o grado		

Núm. 924/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía, de 9 de marzo de 2023, se han rectificado los errores materiales existentes en las bases QUINTA, apartado 5.3 Base SÉPTIMA apartado 7.4 de las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20-2021, de 28 de diciembre, así como el apartado 6 de las bases específicas Auxiliar Administrativo/a y el apartado 6 de las bases específicas Auxiliar Administrativo/a de intervención del Decreto de Alcaldía número 735, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 240, de 30 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Iznájar por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20-2021, de 28 de diciembre, quedando de la siguiente forma:

I. QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

...

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

...

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 40 puntos.

7.4. Fase de oposición: Esta fase, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas teóricas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente

anexo relacionado con el puesto de trabajo convocado y las funciones a desempeñar, Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

Todos los opositores realizarán ambos ejercicios, para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositores obtengan entre los dos ejercicios un mínimo de 20 puntos.

BASES ESPECÍFICAS

Bases específicas-Auxiliar Administrativo/a:

1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza.
2. Plantilla de personal funcionario.
3. Clasificación: Grupo C/Subgrupo C2.
4. Titulación académica: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
5. Importe de la tasa por derechos de examen: 14 € /7 € en los supuestos de bonificación.
6. Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas teóricas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con un punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo relacionado con el puesto de trabajo convocado y las funciones a desempeñar, Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

Todos los opositores realizarán ambos ejercicios, para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositores obtengan entre los dos ejercicios un mínimo de 20 puntos.

7. Programa de temas:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. La Corona: funciones, sucesión, regencia y refrendo. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Las leyes: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos- leyes y Decretos Legislativos.

Tema 2. La organización territorial del Estado: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura general. La igualdad de género: aspectos generales de la normativa autonómica andaluza.

Tema 3. Régimen local español. Regulación jurídica. La Administración Local: el municipio, la provincia y otras entidades locales. Organización y competencias.

Tema 4. Las Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La protección de datos personales. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 8. Procesador de texto: Libre Office Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Hoja.

Bases específicas-Auxiliar Administrativo/a de intervención

1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza.
 2. Plantilla de personal funcionario.
 3. Clasificación: Grupo C/Subgrupo C2.
 4. Titulación académica: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 5. Importe de la tasa por derechos de examen: 14 € /7 € en los supuestos de bonificación.
 6. Fase de oposición: Desarrollo del ejercicio.
- Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios.

La fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter teórico-práctico de acuerdo con lo siguiente:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas teóricas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test de con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo relacionado con el puesto de trabajo convocado y las fun-

ciones a desempeñar, Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 30 puntos.

Todos los opositores realizarán ambos ejercicios, para superar la fase de oposición será necesario que las personas opositores obtengan entre los dos ejercicios un mínimo de 20 puntos.

7. Programa de temas:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. La Corona: funciones, sucesión, regencia y refrendo. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Las leyes: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

Tema 2. La organización territorial del Estado: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura general. La igualdad de género: aspectos generales de la normativa autonómica andaluza.

Tema 3. Régimen local español. Regulación jurídica. La Administración Local: el municipio, la provincia y otras entidades locales. Organización y competencias.

Tema 4. Las Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. Las fases de ejecución del presupuesto de la Entidad Local. La liquidación del presupuesto. La cuenta general.

Tema 6. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La protección de datos personales. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En Iznájar, a 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 716/2023

Exp. Gex. Núm. 26286/21.

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó:

"Primero. Aprobar definitivamente el documento de modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI-25, calle San Agustín, promovido por el Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda, para que se proceda al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y espacios de bienes catalogados.

Tercero. Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal.

Cuarto. Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía".

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 41 del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número de registro: 9536, libro de registro: Montilla, Sección: Instrumentos de planeamiento.

El presente anuncio incluye como documento anexo, la ficha urbanística modificada, relativa al ARI-25, calle San Agustín".

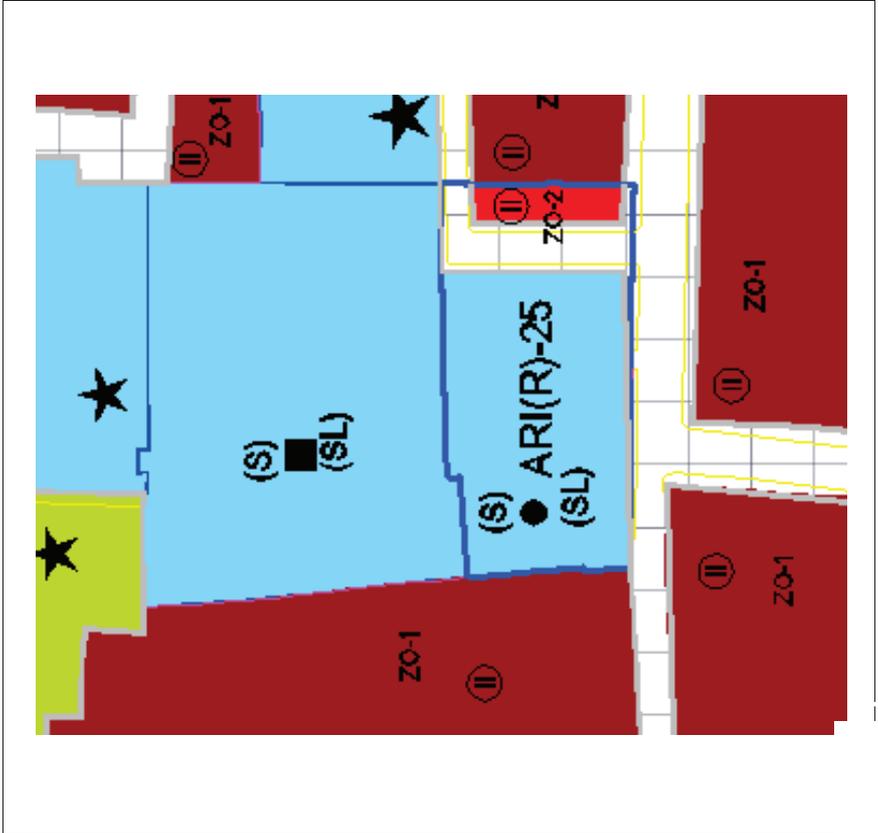
Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación de la resolución de dicho recurso.

Montilla, 27 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

ÁREA DE REFORMA INTERIOR (modificada noviembre 2022 para apr. DEFINITIVA)

1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	ARI 25 CALLE SAN AGUSTIN
2. DENOMINACIÓN	RENOVACIÓN COMPLECIÓN REGULARIZACIÓN	X
3. TIPO DE REFORMA		
IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		

- Apertura de vial que resuelva la continuidad de la trama urbana.
- Compilación de la manzana residencial.
- Ordenación de una plaza de equipamiento.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUP. EDIFICABLE DESTINADA A VPO:	296 m ²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

1. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES				
1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	1.798 m ²	4. MÁXIMA EDIFICABILIDAD DOTACIONAL	296 m ²	
2. USO GLOBAL		4.1 MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	296 m ²	
3. EDIFICABILIDAD	0,1646 m ² /m ²	4.2 MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	- m ²	
		5. DENSIDAD	12 v.v./ha	
		6. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	2 v.v.	

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	EQUIPAMIENTO	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	VARIO	SISTEMA LOCAL
m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²
			134				311

III. DETERMINACIONES SOBRE A.R. Y APROV.

AREA DE REPARTO

COEFICIENTES DE PONDERACION	USO PROTEGIDA	USO PROTEGIDA	USO PROTEGIDA
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE VERTICAL (PRBV)	1,15	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE LINEAL (PRBL)	1
RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA (PRFAC)	1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ENTREMEDIANEAS (UFAM)	1,15
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA (UFA)	1,3	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR COMPARTIBLES (RUC)	0,9
A.E. SERVICIOS TERCIARIOS COMPATIBLES CON EL USO RESIDENCIAL	0,9	A.E. SERVICIOS TERCIARIOS EN PARCELA EXCLUSIVA	0,9
A.E. SERVICIOS TERCIARIOS COMPATIBLES CON EL USO RESIDENCIAL	0,9	A.E. LOGÍSTICO Y ALMACENAMIENTO	0,9
A.E. SERVICIOS AVANZADOS	0,9	A.E. SERVICIOS AVANZADOS	0,9
VIVIENDA PROTEGIDA	0,7		

V. DETERMINACIONES VINCULANTES.

- El trazado del vial local (grafado en planos)
- La ordenación de suelos destinados a equipamientos.
- A través de Estudio de Detalle se podrá registrar el trazado vial propuesto.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

ZONA DE ORDENANZA	SUBZONA DE ORDENANZA	TIPOLOGÍAS PERMITIDAS	SUPERFICIE DE SUELO	MÁXIMA EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS
ZO-06		PRBH	153	296	2

II. ZONA DE ORDENANZA

La zona de ordenanza es la de Excepción de Casos Históricos ZO-2

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ESTUDIO DE DETALLE
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	X
3. INICIATIVA	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
4. PLAZOS	1 CUATRIENIO 1 BIENIO

371

ANEXO : FICHA URBANÍSTICA

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 882/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000945. De conformidad con lo establecido en las bases publicadas para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, esta Entidad Local y a propuesta del Tribunal designado por esta Alcaldía se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas convocadas.

RELACIÓN ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1 Plaza Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Proceso de Estabilización.

Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021.

CONCURSO

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/Excluido
Gómez Serrano, Daniel	80xxxx41W	Admitido
Mellado Flores, María del Pilar	28xxxx96J	Admitida
Calero Ventura, Antonio Javier	30xxxx26Y	Admitido

Álamo Romero, Estrella María

15xxxx24G

Admitida

De conformidad en la base cuarta.- se procede a abrir un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación u omisión, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 884/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000944. De conformidad con lo establecido en las bases publicadas para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de Limpiadoras esta Entidad Local y a propuesta del Tribunal designado por esta Alcaldía se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas convocadas.

RELACIÓN ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

10 Plazas Limpiadoras (6 plazas a Jornada completa y 4 plazas a media Jornada), Proceso de Estabilización.

Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021.

CONCURSO		DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO
BARRENA MATEO	MARÍA JOSÉ	302****6N	X	
BARRENA CALDERÓN	MARÍA ANTONIA	733****3M	X	
BEJARANO TAPIA	MANUELA	801****6Q	X	
BENAVENTE RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	757****2K	X	
BERNAL JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	302****6R	X	
CALDERÓN CORTÉS	MANUELA	301****4E	X	
CARMONA HERNÁNDEZ	FRANCISCA	302****3T	X	
DOMINGUEZ ALONSO	ANA	301****4L	X	
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MARÍA DEL PILAR	757****9R	X	
FERNANDEZ TORRES	MARÍA JOSÉ	302****4G	X	
FONTALBA MORA	SANDRA	801****4Z	X	
GARCÍA ARROYO	CRISTÓBAL ADELARDO	457****8Y	X	
GARCÍA RIVERA	MARÍA DEL CARMEN	059****3H		2
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MARÍA ANTONIA	302****0G	X	
GONZÁLEZ GALLARDO	INÉS MARÍA	801****5C		3
LÓPEZ PÉREZ	JOSEFA	301****1B	X	
LOZANO CASTILLEJO	MARÍA DE LOS REMEDIOS	801****2W	X	
LUNA RAMOS	OLGA	801****6E	X	
MANZANEDO GÓMEZ	ANA MARÍA	757****2D	X	
MELLADO GÓMEZ	TRINIDAD	302****2M	X	
MENDOZA GONZÁLEZ	ISABEL	302****6L	X	
MOHEDANO CAMPANARIO	PURIFICACIÓN	757****6Y	X	
MOLINA MELLADO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	801****2P	X	
MOLINA SALAS	CRISTINA	801****0D	X	
MONTOYA MOLINA	ELENA	801****5H	X	
MORALO RUBIO	ROCÍO	801****1W	X	
MORENO CAMPOS	FRANCISCA	302****5H	X	
MOYA CAMPOS	JUANA	302****4V	X	
MUÑOZ OLIVERO	MARÍA ANGELES	302****9S		3
MORILLO FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	301****0N		2
MURILLO MENDOZA	MARÍA ISABEL	757****2Z	X	
NIEVES DELGADO	MARÍA ANTONIA	302****6K	X	
ORTIZ TORRES	MARÍA ISABEL	801****3J		2 y 3
ORTIZ TORRES	SANDRA	309****9S		2 y 3
PRATS GONZÁLEZ	MARIA ÁNGELES	801****0W	X	

RODRIGUEZ MORAÑO	MARÍA DEL CARMEN	302****1L	X	
RODRÍGUEZ MORAÑO	ROCÍO	302****7Q	X	
RODRÍGUEZ VARGAS	CONCEPCIÓN	302****1Q	X	
RODRÍGUEZ VARGAS	MANUELA	302****4W	X	
ROMERO LÓPEZ	CARMEN	302****8Z	X	
ROMERO MARTÍN	SUSANA	302****2C		2
RUIZ CASTILLA	ÁFRICA	268****7P	X	
SÁNCHEZ COLLADO	ENCARNACIÓN	302****8D	X	
SÁNCHEZ MUÑOZ	VICTORIANO	437****9P	X	
TAPIA RUIZ	FELIPE	302****5L	X	
VILLAVERDE PRIETO	PURIFICACIÓN	302****8R	X	

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. DNI. o NIE (SUBSANABLE)
2. Titulación Académica (SUBSANABLE)
3. Pago Tasas (NO SUBSANABLE)

De conformidad en la base cuarta.- se procede a abrir un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación u omisión, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 8 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 729/2023

-Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para instalación de una Planta de Compostaje de tratamiento forestal.

-Municipio: Pozoblanco.

-Emplazamiento: Parcela 46 del Polígono 20 del Catastro de Rústica.

-Promotor: Talher SA.

-Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada, el día 31 de enero de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación para Instalación de una Planta de Compostaje de Tratamiento Forestal en parcela 46, del Polígono 20, del Paraje "Dehesa Boyal", a instancia de Talher SA, bajo cumplimiento de los siguientes condicionantes y obligaciones por parte del Promotor:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y con las ordenanzas municipales reguladoras.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Así, conforme se dispone en el informe técnico, la actividad objeto de implantación en suelo no urbanizable para el tratamiento de residuos asimilables a urbanos y no peligrosos en general, objeto de la implantación, está sometida, en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2014, al instrumento de prevención y control ambiental de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, bajo el epígrafe 11.6 "Instalaciones para el tra-

tamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, incluidas las instalaciones de tratamiento y valoración de residuos de las agroindustrias, y no incluidas en las categorías 11.2, 11.4 y 11.5", autorización esta que deberá ser incorporada al expediente con carácter previo a la concesión de la preceptiva Licencia Municipal de Obras que ampare su ejecución así como todas las autorizaciones sectoriales que sean preceptivas, entre ellas, la del órgano con competencia sobre la carretera CO-6410 a la cual presenta fachada.

d) Determinándose como obligación contractual la mejora ofertada por la empresa Talher SA, consistente en la instalación en terreno de propiedad municipal de una Planta de Compostaje, para el tratamiento y reutilización de los restos vegetales provenientes del tratamiento forestal (podas y cortes) de los parques y jardines de Pozoblanco, en virtud del contrato suscrito el 19 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y dicha entidad, para la prestación del servicio de "Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Jardines Municipales". Deberá darse traslado al Departamento de Patrimonio al objeto de que se proceda a su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes una vez sea ejecutada citada planta, así como para concretarse el negocio jurídico que habilite la implantación en terrenos de propiedad municipal si así fuera necesario.

e) Con carácter previo a la realización de cualquier actuación que pueda afectar a la vía provincial CO-6410, deberá solicitarse la preceptiva autorización de la Diputación Provincial con remisión de la documentación indicada en su informe, de fecha 29 de junio de 2022.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. El Promotor deberá solicitar Licencia Urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado. Haciéndole constar que deberá atenerse a la normativa que le es de aplicación y a las directrices marcadas por los Organismos parte del procedimiento.

Pozoblanco, 23 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 881/2023

Con fecha 9 de marzo de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023/00000514, por el que se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Administrativo, Funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OEP 2022), del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar las BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OEP 2022), del tenor literal siguiente:

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C-1, Código F02/2 perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP nº 184, 23-09-2022), y teniendo asignadas, entre otras, las siguientes funciones: Tramitación de expedientes de Intervención y de Tesorería, atención al contribuyente, Registro de entrada y gestión de los tributos municipales. Le corresponderá, asimismo, las funciones con carácter accidental de la Intervención de Fondos, y la sustitución o suplencia de los empleados adscritos a la Intervención o Tesorería, y aquellas otras que se le encomienden dentro ámbito funcional descrito por parte de la Tesorera Municipal y la Interventora de Fondos.

Segunda. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional, estando dotada con el salario acorde al Grupo C, Subgrupo C-1, complemento de destino nivel 21, complemento específico 13.085,38 euros anuales brutos en 14 pagas y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Tercera. El sistema de selección será el de concurso-oposición, cuya fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Cuarta. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Quinta. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Sexta. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformi-

dad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Séptima. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de grado medio o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose además al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Octava. Los requisitos establecidos en la base séptima deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Novena. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

Duodécima. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre

abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se ruega al interesado lo comunique vía correo electrónico a este Ayuntamiento (secretaria@larambla.es), adjuntando documento acreditativo de la presentación.

Decimotercera. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, de acuerdo con la última tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos.

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante y el concepto; "TASA OPOSICIÓN ADMINISTRATIVO":

CAJASUR

Cuenta en cargo ES8402370037209150649033.

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Decimocuarta. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Decimoquinta. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de derecho a examen correspondiente.
- d) Fotocopias (*) acreditativas de los méritos que se aleguen.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

F) Certificado de servicios previos (Anexo I), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

(*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Decimosexta. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para

acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Decimoséptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.larambla.es>), donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Decimooctava. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.larambla.es>), donde se publique la lista completa.

Decimonovena. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>).

Vigésima. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Vigesimoprimer. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Vigesimosegunda. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

Se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad,

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Vigesimotercera. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

Vigesimocuarta. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

Vigesimoquinta. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Vigesimosexta. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Vigesimoséptima. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación

obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

Vigesimooctava. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Vigesimonovena. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

Trigésima. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra que venga establecida por la Resolución que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 114, de 13 de mayo de 2022.

Trigesimoprimera. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Trigesimosegunda. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Trigesimotercera. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Trigesimocuarta. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

VII. DESARROLLO DEL PROCESO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Trigesimoquinta. El sistema de selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 250 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN (200 puntos)

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la Fase de Oposición será de 200 puntos.

La Fase de Oposición estará formada por las dos partes que a continuación se indican. Todos los ejercicios de las partes son obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica en el Anexo I. El ejercicio que se proponga tendrá más preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su

orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Este examen deberá ser desarrollado en un tiempo máximo de 120 minutos.

Esta prueba se valorará de 0 a 100 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 50 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,25 puntos. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica. Consistirá en resolver uno o varios supuestos práctico relacionado con las funciones a desempeñar, y sobre las materias contenidas en el Anexo I. Se valorarán la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y de calculadora no programable.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

El ejercicio podrá ser leído en sesión pública si así lo acuerda el Tribunal.

Esta prueba se valorará de 0 a 100 puntos. En el caso que el examen contenga varias preguntas, deberá constar expresamente en el examen que se entregue a los aspirantes el valor que se le asigna como máximo a cada pregunta. Para superar este ejercicio se exigirá una puntuación mínima de 50 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Todo ello, a excepción de que el Tribunal decida que el segundo ejercicio sea leído en sesión pública.

El resultado de esta fase será la suma de los puntos obtenidos del primer y segundo ejercicio por parte de los candidatos.

2. FASE DE CONCURSO (50 puntos)

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, debiendo cumplimentar el resumen de Autobaremación (Anexo II), contenido en la solicitud de admisión, así como el Anexo III.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la debida cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo III de estas Bases. La no presentación de dicho formulario supondrá, la no consideración y valoración de los méritos.

2. El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa

con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

3. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados en la autobaremación, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que los interesados hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

4. El Tribunal no podrá valorar méritos alegados en la autobaremación y aquellos no acreditados o justificados de forma suficiente conforme a lo estipulado en estas bases.

3. Valoración de méritos. Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

3.1. Titulación superior a la exigida: Se valorará con 10 puntos quien tenga la titulación en Grado Universitario o equivalente en Derecho, Económicas, Dirección y Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad.

3.2. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en plazas que corresponden a la escala y subescala objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por mes trabajado.

Se valorará con 1 punto por mes, si la experiencia se acredita en esa misma escala y subescala y ha sido realizada en Departamentos de Intervención o Tesorería, acreditándose la misma mediante certificado del Secretario/a de la entidad local correspondiente.

3.3 Formación: Master o Posgrado relacionado con disciplinas propias de las funciones de Intervención o Tesorería en una administración local: Hasta 10 puntos.

Master: 10 puntos.

Posgrado: 5 puntos.

3.4 Antigüedad en la Administración Pública: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la antigüedad en la Administración Local: 0,1 punto por mes trabajado.

No se tendrá en cuenta en este apartado el tiempo computado como mérito en el punto 3.2 - Experiencia profesional.

3.5 Ejercicios aprobados en procesos selectivos para cubrir plazas objeto de la misma convocatoria: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cada ejercicio aprobado: 2.5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes administraciones públicas, conteniendo indicación del Grupo al que se accedía, número de ejercicios aprobados y calificaciones obtenidas.

Todos los méritos indicados en la Autobaremación se acreditarán mediante original o copia de los documentos que justifiquen los mismos.

El Ayuntamiento de la Rambla podrá comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación presentada mediante solicitud dirigida al organismo que haya expedido la citada documentación.

VIII. CALIFICACIÓN FINAL

Trigesimosexta. La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio segundo práctico).

b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test).

c) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.

d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por aquel aspirante que tenga mayor antigüedad en la Administración pública Local.

IX. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Trigesimoséptima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificada a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Edictos las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su nombramiento como Funcionario quien haya obtenido la mayor puntuación.

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza que se aspira.

-Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

-Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

-Declaración Jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, si el opositor no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trigesimoctava. Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

Trigesimonovena. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

X. PERIODO DE PRÁCTICAS

El aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas por un periodo de 4 meses, durante los cuales va a ser evaluado sobre:

a) El grado de conocimiento y dominio de las aplicaciones informáticas GEX y EPICAL.

b) La correcta y ágil tramitación de los expedientes de intervención y tesorería que por parte de sus superiores le encomienden.

Se designará un tutor quién deberá emitir un informe una vez finalizado el periodo de prácticas. Si el resultado de la evaluación no es favorable el funcionario en prácticas perderá derecho a ser nombrado funcionario de carrera. En este caso, será pro

XI. BOLSA DE EMPLEO

Cuadragésima. Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

XII. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Cuadragésimoprimera. Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla, Sede Electrónica del Ayuntamiento, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en

el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

Cuadragésimosegunda. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Cuadragésimotercera. Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (<https://www.la-rambla.es>) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

XII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Cuadragésimocuarta. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Cuadragésimoquinta. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Cuadragésimosexta. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuadragésimoséptima. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del procedimiento para la selección de una plaza de Administrativo, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 9 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del gobierno: Modalidades.

Tema 4. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: Entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Principios generales de la Comunidad Política Local. Transferencia y delegación de competencias. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los Entes Locales y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. Las instituciones Autonómicas Andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. El municipio: Concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local, sus atribuciones y competencias. Competencias municipales. Servicios Mínimos. Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 10. Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Rambla (BOP num196, de 13 de octubre de 2016)

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos.

Tema 12. La Potestad Sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 15. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 16. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 17. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18. La administración Electrónica: Identificación y firma electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo. Funcionamiento electrónico del sector público

Tema 19. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 20. El Acceso a los Empleos Públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los

funcionarios locales.

Tema 21. La Relación Estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

Tema 22. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 23. La ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El dominio público. El uso común, especial y privativo. Licencias y concesiones demaniales.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar. La mesa de Contratación.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 26. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

Tema 27. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 28. Impuesto de actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 29. Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto de incremento e valor de terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible, sujeto pasivo.

Tema 30. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 31. El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Estructura. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 32. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 33. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación

anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 34. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 35. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 36. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La omisión de fiscalización.

Tema 37.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: La Función Interventora. Las normas de fiscalización previa limitada del Ayuntamiento de La Rambla

Tema 38. Actividad Subvencional de las Administraciones públicas (I): Tipos de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero.

Tema 39.- Actividad Subvencional de las Administraciones públicas (II): Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones en la Ley de Subvenciones y su Reglamento.

Tema 40. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo en el Ayuntamiento de La Rambla, Escala de Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022 (BOP nº 184, 23-09-2022).

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.
- Informe Vida Laboral actualizado.
- Justificante discapacidad.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

3.1. Titulación superior a la exigida: Hasta un máximo de 10 puntos	Puntos
3.2. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.	Puntos
3.3. Formación: Hasta un máximo de 10 puntos	Puntos
3.4. Antigüedad en la Administración Pública: Hasta un máximo de 10 puntos	Puntos
3.5. Ejercicios aprobados en procesos selectivos para cubrir plazas objeto de la misma convocatoria: Hasta un máximo de 10 puntos	Puntos
Total	Puntos

En La Rambla, a de de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del petitionerario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO III

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
3.1. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (Máximo 10 puntos)				
Nº Documento			PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Titulación en Grado Universitario y Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad	Señale con una X, en su caso.		
	Total Titulación		Ptos.	
3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)				
Nº Documento		MESES	PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Experiencia profesional en plazas que corresponden a la escala y subescala objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por mes trabajado.			
	Total Meses			
	Experiencia profesional en esa misma escala y subescala en Departamentos de Intervención o Tesorería: 1 punto por mes trabajado			
	Total Meses			
	Total Experiencia		Ptos.	
3.3. Formación (Máximo 10 puntos)				
Nº Documento			PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Master o posgrado relacionado con disciplinas propias de las funciones de Intervención o Tesorería en una			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

	Administración Local			
	Master			
	Posgrado			
	Total Formación		Ptos.	
3.4. Antigüedad en la Administración Pública: (Máximo 10 puntos)				
Nº Documento	Antigüedad en la Administración Local 0,1 punto por mes trabajado (No se tendrá en cuenta el tiempo computado como mérito en el punto 3.2. Experiencia profesional)	MESES	PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Total meses			
	Total antigüedad		Ptos	
3.5. Ejercicios aprobados en procesos selectivos para cubrir plazas objeto de la misma convocatoria (Máximo 10 puntos)				
Nº Documento	Cada ejercicio aprobado: 2,5 puntos	Nº de ejercicios aprobados	Total de puntos	VERIFICACIÓN
	Total ejercicios aprobados:		Ptos.	
	TOTAL AUTOBAREMACIÓN		PUNTOS	

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En La Rambla, a de de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.”

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 944/2023

Advertido error material en el anuncio nº 321/023 del Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de 07/02/2023, donde dice:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, aprobado en sesión de Pleno, de fecha 29 de diciembre de 2022, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004, y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo con el siguiente detalle:

Donde dice:

GASTOS		
GASTOS NO FINANCIEROS		
	Operaciones corrientes	Importe
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	1.702.654,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	443.590,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.400,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00
Operaciones de capital		
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	301.125,00
TOTAL Gastos no financieros		2.560.769,00

Debe de decir:

GASTOS		
GASTOS NO FINANCIEROS		
	Operaciones corrientes	Importe
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	1.702.654,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	433.590,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.400,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00
Operaciones de capital		
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	301.125,00
TOTAL Gastos no financieros		2.560.769,00

La Victoria, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 734/2023

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023, ha ratificado la Resolución de Alcaldía 37/2023, de fecha 10 de febrero "Padrón Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) ejercicio 2022".

La notificación de la Liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de

reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 1 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 886/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 2 de marzo de 2023 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2023, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMEDINILLA, ALMODÓVAR DEL RÍO, AÑORA, BAENA, BELALCÁZAR, BELMEZ, BENAMEJÍ, BUJALANCE, CABRA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RÍO, CONQUISTA, DOÑA MENCÍA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN-NUÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHA, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, FUENTE-TOJAR, GUADALCÁZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNAJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUELA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LOS BLAZQUEZ, LUCENA, LUQUE, MONTALBÁN DE CÓRDOBA, MONTEMAYOR, MONTILLA, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PALMA DEL RÍO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, SANTA EUFEMIA, SANTAELLA, TORRECAMPO, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA y ZUHEROS.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de

reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17, de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 17 de marzo hasta el día 17 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.4 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba, para las deudas domiciliadas, cuyo importe alcance 60 euros, se tramitará el cobro en dos plazos fraccionados por un importe del 50 por 100 de la deuda, sin repercusión de intereses. La primera fracción se cargará el 5 de abril de 2023 y la segunda el 7 de agosto de 2023

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 6 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)

Núm. 950/2023

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DEPORTIVOS 2023.

BDNS (Identif.) 681541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681541>)

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención entidades deportivas constituidas legalmente con domicilio social en la localidad de Cabra e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, deportistas que compitan de forma individual y empadronados en Cabra, que no su encuentren federados en ningún club local.

SEGUNDO. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la organización de actividades deportivas durante el año 2023 y según las siguientes líneas de actuación:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente y con un calendario de competición oficial (ligas o campeonatos provinciales, autonómicos y/o nacionales) donde debe participar en todas las jornadas del calendario por normativa de la Federación organizadora.

b.1) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización y participación en eventos deportivos oficiales (campeonatos provinciales, campeonatos autonómicos, campeonatos de nacionales, campeonatos internacionales, etc).

b.2) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización de actividades deportivas de carácter NO federativo (no organizadas por la Federación deportiva correspondiente) cuyo objeto sea el de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población de nuestro municipio.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deporte, aprobada en fecha 21 de marzo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 1.003/2022, de fecha 11 de abril de 2022.

CUARTO. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3410.489.00 "OTRAS TRANSFERENCIAS: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 48.000,00 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico del P.M.D.

(<https://sede.eprinsa.es/pdcabra/tramites>). Se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirá una solicitud por participante. Si alguna entidad presentará más de una solicitud, la última presentada será la válida, dándose por inadmitidas las restantes.

SEXTO. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación adjunta:

a. Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad solicitante: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF.

b. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.

c. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante (ANEXO IV) y DNI del solicitante.

d. Acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad.

e. Solicitud designación de cuenta bancaria.

f. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.

g. Certificado de la Federación deportiva correspondiente informando de:

1. Gastos federativos de la temporada 22/23 (licencias, cuotas de participación, mutualidad, costes de arbitrajes, etc.)

2. Número total de equipos federados durante la temporada 22/23 y categoría deportiva en la que compite cada equipo.

3. Número total de licencias federativas durante la temporada 22/23 (masculinas y femeninas).

h. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo VII.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL P.M.D. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA. (Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo. Don Fernando Priego Chacón.

Cabra, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.